

CONSTANCIA: Manizales, 27 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre auto que fija fecha de audiencia.

Juanita Valencia C

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES
DEMANDADOS	HERNAN DAVID JARAMILLO TORRES HERNAN ANDRÉS MURCIA SÁNCHEZ
RADICADO	170014003 001 2020 00409 00
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Surtido el término para el traslado de las excepciones ordenado por medio de auto del 14 de marzo de 2022 de acuerdo al artículo 443 numeral del 2 del Código General del proceso y conforme lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se dispone a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del mismo Código.

Con tal fin se fija el **día jueves catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para efecto se requiere a las partes para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba.

En la citada audiencia se realizará por el juzgado el interrogatorio de parte de la demandante CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO TORRES quien también deberá absolver el interrogatorio que le sea formulado por el apoderado de uno de los demandados; y a los demandados HERNAN DAVID MURCIA CARDENAS y HERNÁN ANDRÉS MURCIA SÁNCHEZ, quienes también deberán absolver el interrogatorio que les hará el abogado de pobre.

Se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por el sujeto activo obrante en los archivos digitales N° 04 del cuaderno principal del expediente:

- Letra de cambio N° LC- 2111 2349590

2. PARTE DEMANDADA, HERNÁN DAVID MURCIA CARDENAS

2.1 DOCUMENTAL:

La fotografía que aduce la parte actora fue enviada por la señora VALENTINA AGUIRRE, empleada de la parte demandante donde se visualizan los montos de los créditos y abonos, está incompleto, carece de firmas, membrete y se desconoce su autor, por tal motivo se negará tener como prueba documental dicha prueba; se aduce que fue recibida a través de aplicación WhatsApp sin embargo, se desconoce el número del que proviene ni al que fue enviado ni se aporta constancia alguna que de cuenta de ello, además no tiene información alguna que indique que corresponde a la obligación objeto de cobro jurídico.

Se decretará como prueba documental:

- FORMATO DE SOLICITUDES OFICINA, solicitud de certificación a la empresa WESTERN UNION, en la que se pidió certificación de giros de o hacia el exterior del 1 de junio de 2019 al 12 de febrero de 2022.

2.3 TESTIMONIAL

Se decreta la recepción del testimonio de los señores:

- Ayrton Quintero Cardona C.C 1053836889

2.4 OFICIOS

De acuerdo a la solicitud presentada por el apoderado de oficio de uno de los demandados, se **Ordena** oficial a la empresa WESTER UNIÓN, para que se sirva enviar con destino a este proceso relación de consignaciones o envíos realizados por el señor HERNAN DAVID MURCIA CÁRDENAS C.C 1053858096 entre el 1 de agosto de 2019 y 30 de septiembre de 2019 conforme el contenido de la respuesta de la demanda.

Líbrese oficio por secretaria

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes que la inasistencia no justificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho

podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, para lo cual las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaría del despacho

El despacho 170014003001
JUZGADO 001 CIVIL
MUNICIPAL DE
MANIZALES le ha invitado a
una reunión de AUDIENCIA
con el numero de proceso
17001400300120200040900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

jueves
14
julio 2022
09:00:00 -05

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/14525259>



Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/14525259>

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 089 fijado el 1 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1facb5c10619a62a3f0a6ada3f3b2f5448f269d9ed09ed018b3e097540569ad4**
Documento generado en 31/05/2022 03:49:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**